ADENDA No. 1. PROCESO CRC-ESAL-0020-2026.

MODIFICACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Objeto: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FASE INICIAL DE LA ZONIFICACIÓN DEL BOSQUE SECO TROPICAL (B.S.T) DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL VALLE DEL RÍO PATÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**".

CONSIDERANDO.

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, la Corporación por medio de contratación con entidades sin ánimo de lucro No. CRC-ESAL-0020-2026, publicó en la página web www.contratos.gov.co, el estudio previo, y la convocatoria pública "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FASE INICIAL DE LA ZONIFICACIÓN DEL BOSQUE SECO TROPICAL (B.S.T) DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL VALLE DEL RÍO PATÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**", dejándolos a disposición del público, a partir del día 26 de octubre del 2026, ahora bien, se requiere modificar la convocatoria pública, atendiendo a una observación presentada por el interesado **Fundación Tejiendo Vida Para La Paz,** la cual fue aceptada por la Entidad, de conformidad con el documento expedido con el fin de responder las observaciones presentadas.

Se presenta observación la cual señala lo siguiente:

De: FUNDACION TEJIENDO VIDA PARA LA PAZ
Usuario: DANIELA CORDOBA BENAVIDES
Fecha: 27/10/2026
Asunto: OBSERVACIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CRC-ESAL-0020-2026

"En atención a los requisitos habilitantes de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones, específicamente respecto al índice de endeudamiento, cuyo límite se encuentra definido como menor o igual al 50 %, nos permitimos solicitar respetuosamente a la entidad evaluar la posibilidad de ampliar dicho porcentaje hasta un 80 %.

Esta solicitud tiene como propósito favorecer la pluralidad de oferentes y permitir la participación de entidades que, aun contando con la experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa requerida para la ejecución del objeto contractual, presentan estructuras financieras con niveles de endeudamiento superiores al límite actualmente establecido.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el requisito establecido para el índice de endeudamiento, de manera que este corresponda a menor o igual al 80 %, siempre que dicho límite resulte compatible con el análisis del sector, los riesgos del proceso y las condiciones de ejecución contractual.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que la respuesta a esta observación sea publicada a través de la plataforma SECOP, conforme a las reglas del proceso de selección."

Respuesta: En atención a la observación presentada frente al requisito de indicadores de eficiencia de la organización, específicamente lo relacionado con el índice de endeudamiento la Entidad informa que **ACOGE** la solicitud.

En consecuencia, se procederá a **modificar el requisito 2.2.3 "INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN"**, ampliando el porcentaje establecido para acreditar el índice de endeudamiento.

En virtud de lo anterior, el Director General,

RESUELVE.

PRIMERO: MODIFICAR, el numeral **2.2.3 ""INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN",** específicamente lo establecido en el índice de endeudamiento de la convocatoria pública del proceso CRC-ESAL - 0020-2026, el cual quedara de la siguiente manera:

2.2.3 DE ORDEN FINANCIERO

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

Los indicadores de eficiencia financiera que deberán acreditar las ESAL son los siguientes:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

INDICADORES DE EFICIENCIA FINANCIERA		
INDICADOR	*FORMULA*	*MARGEN SOLICITADO*
Índice de liquidez	*Activo corriente / pasivo corriente*	*Mayor o igual a 1*
Índice de endeudamiento	*Pasivo total / activo total*	*Menor o igual a 80%*

NOTA 1): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3): En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y de eficiencia se hará ponderando los componentes de cada indicador según el porcentaje de participación de cada integrante.

Es decir, primero se suman los componentes ponderados de todos los integrantes y después se calcula el indicador, de la siguiente manera:

Indicadores que son razones o porcentajes (índice de liquidez, nivel de endeudamiento,

Indicador = Σ (Numerador del integrante i × % de participación i) / Σ (Denominador del integrante i × % de participación i)

Por ejemplo, para el índice de liquidez: Σ (Activo corriente i × % i) / Σ (Pasivo corriente i × % i).

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los estados financieros por un contador público.

SEGUNDO: Los demás términos contenidos en la invitación publica publicada en la página del SECOP II, se mantienen igual que el original.

Se expide a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA
OBANDO
Director General CRC

Proyectó: Juliana Maria Quiceno/ abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica